

REPUBLICA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

RESOLUCIÓN 2019SES004385 DE

30 de agosto de 2019

EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En uso de las facultades legales conferidas en los artículos 37 y 38 de la Ley 454 de 1998, en los numerales 3, 4 y 5 del artículo 2 y numeral 15 del artículo 5 del Decreto 186 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 99 de la Ley 795 de 2003, los recursos necesarios para cubrir los gastos de funcionamiento e inversión que requiera la Superintendencia de la Economía Solidaria provendrán, entre otros, de la tasa de contribución que deben pagar las organizaciones vigiladas, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 38 ibídem, para lo cual el Superintendente de la Economía Solidaria deberá exigir a las entidades mencionadas el pago de la respectiva contribución.

Que, la Superintendencia se encuentra realizando ajustes a la plataforma electrónica para la liquidación de la tasa de contribución, lo cual ha generado una contingencia que afecta la disponibilidad del aplicativo para la emisión de recibos de pago en instituciones financieras, así como la realización del pago electrónico por el mismo medio, circunstancias que impiden que las organizaciones vigiladas realicen el pago dentro del plazo fijado por el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 454 de 1998¹.

Que debido a lo anterior, la plataforma tecnológica no ha estado disponible y la entidad se encuentra adelantando las acciones pertinentes para el restablecimiento gradual del aplicativo.

Que conforme a las anteriores consideraciones, el plazo para el pago de la segunda cuota de la contribución de 2019 de las Cooperativas y demás entidades de la Economía Solidaria obligadas a realizar el pago conforme a la Circular Externa N° 2 de 2019, esto es, del 01 al 31 de agosto de 2019, será extendido por esta Superintendencia en proporción al término en que la plataforma tecnológica correspondiente no se encuentre disponible.

Que en la medida en que se restablezcan los servicios tecnológicos informáticos mencionados, se realizará la emisión del recibo de pago correspondiente, dentro del cual NO se liquidarán intereses moratorios por los días de extensión del plazo inicialmente establecido, para el caso de los pagos por concepto de la segunda cuota de contribución del año 2019, siempre y cuando el pago a realizar se encuentre dentro del plazo de extensión. Vencido este término, las entidades obligadas por el concepto mencionado estarán sujetas a la causación de los intereses que correspondan.

Que para el caso de las Cooperativas y Entidades Solidarias con deuda por concepto de la primera cuota de contribución del año 2019, es necesario ajustar en la liquidación los intereses que se hubiesen causado para los días en que la plataforma electrónica referida no se haya encontrado disponible.

¹ Tasa de contribución. Corresponde a las contribuciones pagadas por las entidades vigiladas y se exigirán por el Superintendente de la Economía Solidaria.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2019SES004385 DE 30 de agosto de 2019

Página 2 de 2

Continuación de la Resolución Por la cual la Superintendencia de la Economía Solidaria declara contingencia, por la no disponibilidad de la plataforma tecnológica de emisión de recibos de pago y pagos electrónicos de las cuotas de contribución.

Que la misma extensión del plazo será aplicada a las obligaciones causadas por reportes extemporáneos o no reportes de las vigencias 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 que se vean afectados por la contingencia en mención.

Que con fundamento en lo expuesto, esta Superintendencia reconocerá a las Cooperativas y Entidades de la Economía Solidaria que no pudieron realizar el pago de contribuciones en los términos antes mencionados, una contingencia tecnológica a partir del 13 de agosto y hasta el día en que se reestablezca el servicio del aplicativo para la emisión de recibos de pago en instituciones financieras, así como para el pago electrónico por el mismo medio.

Que esta superintendencia comunicará oportunamente en el Portal Web el restablecimiento del servicio.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - DECLARAR la contingencia por la no disponibilidad de la plataforma tecnológica de emisión de recibos y de pagos electrónicos de cuotas de contribución, en los términos indicados en la parte motiva de la presente resolución.

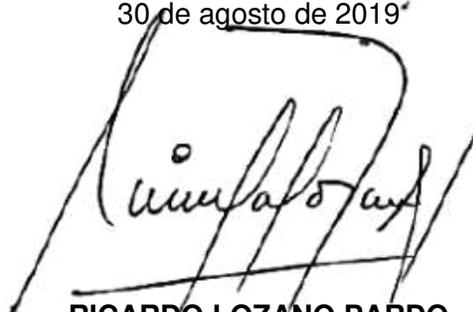
ARTICULO 2º. – ORDENAR, para las Organizaciones de la Economía Solidaria que no pudieron realizar el pago por concepto de las cuotas de contribución señaladas en la parte motiva de la presente resolución, y a partir de la contingencia declarada, la no causación de intereses de mora por los días en que no estuvo disponible la plataforma tecnológica de emisión de recibos y de pagos electrónicos, a partir del día 13 de agosto y hasta el día en que se reestablezca el servicio.

ARTICULO 3º. – DECLARAR, que los recibos de pago emitidos, una vez restablecida la plataforma tecnológica correspondiente, NO liquidarán intereses según cada caso, por los días en que se encuentre deshabilitada la plataforma de emisión de recibos y del servicio de pago electrónico.

ARTICULO 4º. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
30 de agosto de 2019^e



RICARDO LOZANO PARDO

Superintendente de la Economía Solidaria.

Proyectó: Aydee Trujillo Baquero
Revisó: Danyira Diamary Pachon Ramirez
Martha Luz Camargo De La Hoz
Juan Carlos Lopez Gomez
Maria Ximena Sanchez Ortiz
Katherine Luna Patiño